

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00040 - 2025 EMUSAP S.A./Ama3**

Chachapoyas, miércoles 19 de marzo 2025

VISTO

El informe N° 096-2025-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 con fecha 27 de febrero del 2025, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 12 de marzo del 2025, el informe N° 100-2025-EMUSAP S.A.-OPD/JODP/Ama3 de fecha 13 de marzo del 2025, la solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 20 de diciembre del 2024, la resolución de Gerencia General N° 0175-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 26 de diciembre 2024, la solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 17 de marzo de 2025, la solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección de fecha 18 de marzo de 2025, el informe N° 108-2025-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 18 de marzo de 2025, con el visto de Gerencia General y demás documentos; y

CONSIDERANDO

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del estado deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, conforme al numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; en este caso, el proceso de Adjudicación Simplificada denominada: “Contratación del Servicio de Alquiler de Camión Cisterna para Distribución de Agua Potable”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año fiscal 2024 de la EPS EMUSAP S.A., aprobado mediante resolución de Gerencia General N° 132-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 15 de octubre 2024.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo 1444 establece: “La Entidad puede **conformar comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a **través de determinada contratación**. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”.

Que, conforme al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece lo siguiente: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento (...). a su vez, el artículo 44 del dispositivo acotado, determina: “44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.



Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”, en ese sentido de acuerdo con el numeral 43.2, en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité permanente, cuando lo considere necesario.

Que, el Analista de Contrataciones con fecha 18 de marzo de 2025, presentó la solicitud de aprobación de expediente del Proceso de Adjudicación Simplificada denominada: “Contratación del Servicio de Alquiler de Camión Cisterna para Distribución de Agua Potable”; el mismo en aplicación del artículo 42° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, lo cual se aprobó el expediente de contratación mediante resolución de Gerencia General N° 39-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 18 de marzo de 2025, quedando expedito para emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, el Analista de Contrataciones con fecha 18 de marzo de 2025, presentó la solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección del proceso de Contratación denominado: “Contratación del Servicio de Alquiler de Camión Cisterna para Distribución de Agua Potable”.



Que, mediante informe N° 108-2025-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Operaciones, propone a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. la conformación del comité de selección del proceso de Adjudicación Simplificada denominada: “Contratación del Servicio de Alquiler de Camión Cisterna para Distribución de Agua Potable”, recomendación que ha sido validada por la Gerencia General mediante proveído S/N de fecha 19 de marzo de 2025.

En aplicación de los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso de Adjudicación Simplificada denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE”, designando a los siguientes trabajadores:

MIEMBROS TITULARES:

LIC. EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ

Analista de Contrataciones

PRESIDENTE

ING. HAMILTON CHÁVEZ CACIQUE

Gerente Comercial

PRIMER MIEMBRO

ING. OLMEDO VEGA ZAVALA

Supervisor de Producción de Agua Potable
y Tratamiento de Aguas Residuales

SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. CARLOS REYNA HUAMAN

Ingeniero de Obras

PRESIDENTE

SR. JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA

Coordinador de Logística y Control Patrimonial

PRIMER MIEMBRO

LIC. VANESSA ISABEL CHÁVEZ VARGAS

Técnico de Servicios Generales y Almacén

SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los integrantes del Comité de Selección de encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; así mismo, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a los nombrados para la inmediata instalación del comité de selección y a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 25617.014

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***INFORME N° 108- 2025-EMUSAP_S.A-GO/Ama3**

A : ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA.
GERENTE GENERAL

ASUNTO : REMITE PROPUESTA DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTRATACION DEL
SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

REFERENCIA : SOLICITUD DE PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

FECHA : CHACHAPOYAS 18 DE MARZO DEL 2025.

En atención al documento referenciado recaída en el expediente 25617.009 y al amparo de lo establecido en el art.44 de la LCE se propone la terna de miembros titulares y suplentes, según detalle:

Propuesta Miembros Titulares y Suplente	
Miembro Titular	Edwar Chauca Villacrez
Suplente	Carlos Reyna Huamán
Miembro Titular	Hamilton Chávez Cacique
Suplente	Juan T. Castillo Vilca
Miembro Titular	Olmedo Vega Zavaleta
Suplente	Vanessa I. Chávez Vargas

Es todo me dirijo a usted a fin de ser atendido favorablemente.

Atentamente,



ing. Cesar Richard Espinoza Tapia
GERENTE DE OPERACIONES

Expediente 25617.010

c.c Arch.
CRET/cert

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	19 MAR. 2025
Departamento - Área - Personal - Señor(a) (corta.)	
1	6AJ
2	<i>Para conocimiento, atención y proyectos resoluciones.</i>
3	
 ing. Cesar Richard Espinoza Tapia GERENTE GENERAL	

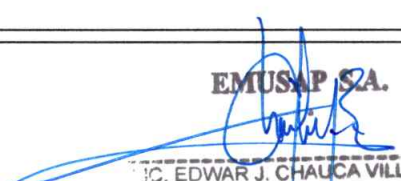
Jr. Sociego 397 – Chachapoyas / Telefax: 041-479067/ E-mail: emusap@.com.pe / portal web:

www.emusap.com.pe

SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

SOLICITUD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	5			
		Fecha	18/03/2025			
2	DEPENDENCIA A LA CUAL SE SOLICITA LA PROPUESTA	GERENCIA DE OPERACIONES				
3	DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA PROPUESTA	ANALISTA DE CONTRATACIONES				
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN					
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.				
	4.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN					
		Licitación Pública		Adjudicación Simplificada	X	Subasta Inversa Electrónica
		Concurso Público		Selección de Consultores Individuales		
	4.3 NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO	1				
	4.4 VALOR ESTIMADO	S/ 192,300.00 (Ciento noventa y dos mil trescientos con 00/100soles)				
5	ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN	Número del requerimiento	Informe N° 096-2025-EMUSAP S.A.GO/Ama3			
		Fecha del requerimiento	27/02/2025			
6	PROPUESTA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD					
	Titular:	EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ				
	Suplente:	JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA				
	DE SER EL CASO, EL OEC PUEDE INCLUIR MÁS DE UN MIEMBRO TITULAR Y SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE, SIEMPRE QUE SE CUMPLA LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.					
7	SOLICITUD DE PROPUESTA					
	Por medio de la presente, se solicita que el área usuaria proponga a los miembros que van a integrar el comité de selección, de los cuales, uno (1) por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. Tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación. Asimismo, debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.					
8	BASE LEGAL					
	Artículo 44 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras, de los tres (3) que forman parte del comité de selección, por los menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"					
9	OBSERVACIONES					
10	EMUSAP S.A.  EDWAR J. CHAUCA VILLACREZ ANALISTA DE CONTRATACIONES  Ing. Cesar Ricardo Espinoza Tapia GERENTE DE OPERACIONES N° DE TRÁMITE: 25617.009 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES					